

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

70

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda para proceso Ejecutivo correspondió por reparto a este juzgado bajo el radicado 2024-00057.

Armenia -Quindío-, 21 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE : INMOBILIARIA DAB SAS-CENTURY 21DAB
DEMANDADO : DORANY PALACIO BOLIVAR
RADICADO : 630014003001-2024-00057-00

La presente demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor **INMOBILIARIA DAB SAS-CENTURY 21DAB**, identificado con NIT 901.318.069-2, domiciliado en Armenia, Quindío, para promover proceso VERBAL de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, en contra de la señora **DORANY PALACIO BOLIVAR** identificado con c.c. 66.723.639, domiciliado en esta esta ciudad, reúne los requisitos del Artículo 384 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2012, el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que presenta **INMOBILIARIA DAB SAS-CENTURY 21DAB**, identificado con **NIT 901.318.069-2**, a través de apoderado judicial, para promover proceso EJECUTIVO SINGULAR, en contra del demandado **DORANY PALACIO BOLIVAR** identificado con **c.c. 66.723.639**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

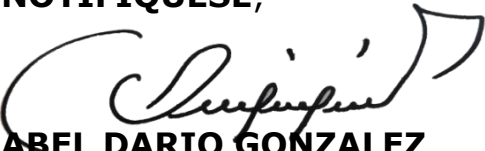
SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DIAS para que conteste, para lo cual se le notificará el presente

auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022..

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **PAULA FERNANDA ACEVEDO LONDOÑO**, con cédula Nro. **42.119.042** y tarjeta profesional Nro. **122.188** del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme al poder especial otorgado.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, por medio del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **22 de febrero de 2024. No. 029**


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4045083877c2d67d3ffd7b599dc2f73b898d8144469f6a88aa660a3ba1175**

Documento generado en 20/02/2024 04:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>